

## **Revisión**

### **El diagnóstico de las potencialidades culturales como herramienta para los actores del desarrollo local**

#### **The diagnosis of cultural potentialities as a tool for Local Development Actors**

María del Rosario Pineda Machado. Profesora Auxiliar. Facultad de Ciencias Médicas Celia Sánchez Manduley. [mariapmachado@infomed.sld.cu](mailto:mariapmachado@infomed.sld.cu), Cuba.

Dr. C. Yuleidys González Estrada. Profesora Titular. Universidad de Granma. [ygonzaleze@udg.co.cu](mailto:ygonzaleze@udg.co.cu), Cuba.

José Antonio Robles Santisteban. Profesor Asistente. Facultad de Ciencias Médicas Celia Sánchez Manduley. [jsantisteban@infomed.sld.cu](mailto:jsantisteban@infomed.sld.cu). Cuba.

Recibido: 3/12/2018      Aceptado: 03/01/2019

## **RESUMEN**

El desarrollo es resultado del esfuerzo organizativo e institucional del conjunto de la sociedad y de la utilización de todo el potencial disponible o incorporable al territorio donde incide la cultura como una de sus dimensiones. Representa un nuevo desafío para los ámbitos locales, se transita desde una concepción del desarrollo como algo adquirido hacia una concepción del desarrollo como algo generado a partir de las capacidades de los actores locales. Valorar la viabilidad del fundamento jurídico en la gestión de potencialidades culturales, con la participación de los actores para el desarrollo local ha sido el objetivo de este estudio, para el cual se tuvo en cuenta la revisión de la Constitución, los lineamientos, las normas de la Asamblea Nacional, Provincial, Municipal y de consejo popular. Las regulaciones del ministerio de cultura y de su sistema de trabajo comunitario así como algunas resoluciones aprobadas. En las localidades se expresan las potencialidades culturales a través de la conservación y divulgación del patrimonio cultural, las mismas promueven un salto de calidad en las localidades para satisfacer sus necesidades aprovechando las acciones de las instituciones estatales existentes y la activa participación de los actores locales cumpliendo cada institución con lo legislado y aprobado para el trabajo cultural en la sociedad.

**Palabras claves:** desarrollo social; cultura; comunidad; necesidades; satisfacción; Resoluciones.

## **ABSTRACT**

Development is the result of the organizational and institutional effort of society as a whole and the use of all the potential available or incorporated into the territory where culture is one of its dimensions. It represents a new challenge for local areas, moving from a conception of development as something acquired towards a conception of development as something generated from the capacities of local actors. Assessing the viability of the legal basis in the management of cultural potentialities, with the participation of stakeholders for local development, has been the objective of this study, which took into account the revision of the Constitution, the guidelines, the rules of the National, Provincial, Municipal Assembly and popular council. The regulations of the Ministry of Culture and its community work system as well as some approved resolutions. The cultural potentialities are expressed in the localities through the conservation and dissemination of the cultural heritage, they promote a quality leap in the localities to meet their needs taking advantage of the actions of the existing state institutions and the active participation of the local actors fulfilling each institution with the legislated and approved for cultural work in society.

**Key words:** social development; culture; community; needs; satisfaction; Resolutions

## **INTRODUCCIÓN**

El desarrollo sin la participación activa del ser humano en la comunidad, carece de sentido pues el desarrollo local es una combinación del bienestar que proporciona el disfrute de determinados niveles de consumo actual y el progreso que garantiza los niveles de acumulación necesarios para lograr el bienestar futuro, en armonía todo con el entorno; esto se produce de forma dinámica en un proceso de acción y reacción entre los diferentes actores que intervienen en este proceso.

Como se observa en las obras de Vázquez, (1999) y González, (2013) el punto de partida de este proceso dialéctico para un espacio dado, lo constituye el conjunto de recursos (naturales, históricos, culturales, humanos, tecnológicos, económicos, institucionales y materiales) que forman su potencial de desarrollo, en las condiciones cubanas, tiene en la demarcación el espacio y los actores locales individuales y colectivos necesarios para promoverlo en estrecha relación con el municipio.

Se observa que varios clásicos del desarrollo local insisten en privilegiar los procesos de crecimiento económico, como condición y causa del desarrollo en general pero a la luz de este estudio es diferente la mirada de las dimensiones ya que todo desarrollo local y fenómeno de la realidad incluye una visión multifactorial.

Sin embargo, el desarrollo local constituye en este sentido un objetivo común para cualquier comunidad, en opinión de los autores el desarrollo es un proceso diverso donde se pone el énfasis en el ser humano, los hombres y mujeres, quienes constituyen los actores locales y sociales.

Es importante tener en cuenta que los actores locales son dueños de un saber y destrezas que les permiten ser gestores de su propio desarrollo, para lo cual es necesario ayudarles a construir las herramientas para mejorar adecuadamente sus conocimientos y estén en mejores condiciones de afrontar riesgos y desafíos.

Se requiere entonces movilizar y preparar el territorio, a sus líderes y a la población para formular, gestionar y controlar las determinaciones sobre los procesos de transformación y desarrollo en todas sus dimensiones, es a la vez, un proceso y un fin, porque se trata del desarrollo de las personas para ellas y por ellas, en una palabra se necesitan actores locales en sí y para sí.

En esas circunstancias, la dimensión cultural afianza su papel de síntesis propiciadora de las mejores virtudes humanas y cada vez más asume el rol de condicionante de las demás dimensiones del desarrollo e influye de forma directa en la definición de normas y valores que orientan y organizan la evolución del mismo. (Álvarez, 2016).

La incorporación de la dimensión cultural del desarrollo al estudio en comunidades, ciudades y barrios favorece la cohesión social y genera riqueza. La cultura es un campo estratégico por su proyección, es intersectorial desde la mirada de las políticas públicas, y es propicia para el desarrollo humano porque favorece la ampliación de las libertades y el cumplimiento de lo legislado y aprobado para el trabajo cultural en la sociedad.

La demarcación del consejo popular La Demajagua es portadora de ricas potencialidades culturales, sin embargo, el Consejo Popular carece de competencias específicas en su aprovechamiento. Esto impide el desarrollo de estrategias de gestión que estimulen la participación ciudadana y el desarrollo local de la comunidad apegado al marco jurídico existente. Esto se evidencia en el poco aprovechamiento de las potencialidades culturales,

insuficiencias en el trabajo comunitario integrado, deterioro de instituciones culturales en la demarcación, así como, el escaso reconocimiento por parte de los comunitarios de sus potencialidades culturales autóctonas.

Los elementos mencionados tienen una marcada incidencia en que las potencialidades culturales no sean aprovechadas en el desarrollo local. Toda esta problemática lleva a los autores a determinar el siguiente problema científico: ¿cómo favorecer la viabilidad de los fundamentos jurídicos para la gestión adecuada de las potencialidades culturales con la participación de los actores para el desarrollo local en el consejo popular La Demajagua? Valorar la viabilidad del fundamento jurídico en la gestión de potencialidades culturales, con la participación de los actores locales constituye el objetivo de este estudio.

## **Desarrollo**

El triunfo de la Revolución cubana en enero de 1959 no implicó, propiamente, un cambio en la política cultural anterior, pues no la hubo al menos de manera estructurada y coherente antes de esta fecha, sino la urgente constitución de una estrategia, que debía poner la cultura al ritmo de los cambios económicos y sociopolíticos que se estaban produciendo en el país.

En 1961 se emprende una gigantesca Campaña de Alfabetización y ya en diciembre de ese año el país se proclama Territorio Libre de Analfabetismo. Toda la enseñanza ha sido declarada gratuita y esto incluye el moderno sistema de Escuelas de Arte, comienza un amplio proceso de restauración de lugares históricos y así proteger el patrimonio edificado, documental y artístico del país.

Para entender mejor el desarrollo cultural comunitario es necesario un acercamiento al concepto de cultura, que debe hacerse teniendo en cuenta que los investigadores en teoría de la cultura han formulado cientos de definiciones, coincidiendo en el sentido amplio del concepto la cultura como todo el quehacer del hombre, lo creado por éste, o como el conjunto de relaciones humanas que han trascendido en el tiempo y que le permite al hombre conservar, reproducir, crear nuevos conocimientos y valores para la transformación de su medio social y natural.

En el sentido más concreto, la cultura es un proceso dinámico, acumulativo y selectivo de creación y difusión, donde el hombre se encuentra a sí mismo en su proceso de creación. Es

una visión del mundo que encierra un compromiso socio histórico y un basamento político ideológico concreto. La cultura no puede verse solamente en las manifestaciones artísticas y literarias, es también cultura la económica, política, humanística, ecológica, física, educacional, habitacional, etc. y verse en su carácter integral y general, que tienen sus peculiaridades en la comunidad o comunidades de la demarcación en que actúa el Consejo Popular, pero promovida a partir del arraigo a la nacionalidad e identidad nacional.

El Ministerio de Cultura ha señalado la necesidad de que se combinen en el trabajo cultural, la presencia de una vanguardia artística, con la más amplia participación del pueblo en las acciones culturales. Se ha puesto un especial énfasis en el trabajo de educación para la apreciación de las artes y la atención a los creadores aficionados aún en las más pequeñas comunidades.

En estos momentos se ha ampliado la capacidad de las editoriales en las diversas provincias, la formación de personal preparado para la labor de promotores culturales y la trasmisión de programas de educación popular.

Lo anteriormente expuesto se manifiesta y cumple a partir de lo establecido en la Constitución de la República de Cuba (1976) en su capítulo V Educación y Cultura artículo 39 (incisos a, ch, d, h, i)

a) fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica el ideario marxista y martiano, la tradición pedagógica progresista cubana y la universal;

Ch) es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres;

d) el Estado, a fin de elevar la cultura del pueblo, se ocupa de fomentar y desarrollar la educación artística, la vocación para la creación y el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo;

e) el Estado orienta, fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos;

f) el Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los

monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico;

g) el Estado promueve la participación de los ciudadanos por medio de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural.

Se refiere a la cultura como derecho del pueblo y la obligatoriedad de los artistas de cumplir con los valores éticos y revolucionarios; de manera similar se refleja la importancia del Estado en la salvaguardia del patrimonio cultural tangible e intangible, del fomento, desarrollo de la educación artística así como el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo.

Se hace énfasis además, en la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas en la política cultural del país, señalado en el (inciso i) del capítulo antes mencionado y el derecho que tiene cada individuo a la educación física, al deporte y la recreación, manifiesto en el capítulo VII Derechos, deberes y garantías fundamentales expresa:

“Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación. El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación”. Constitución República de Cuba, 1976, (artículo 52)

Los autores consideran queda un vacío en capítulo V ya que se conceptualiza la cultura desde las manifestaciones artísticas y no como algo adquirido por el hombre como ser social mediante un largo y continuo proceso de aprendizaje.

De la misma manera queda expresado en el capítulo XII, Órganos locales del Poder Popular, en los artículos 103, 104 que las administraciones locales que estas Asambleas constituyen, dirigen las entidades de servicios de subordinación local, con el propósito de satisfacer las necesidades culturales, recreativas y deportivas; además, trabajan activamente por la eficiencia en el desarrollo de las actividades y la satisfacción de las necesidades de la población, promoviendo la mayor participación de esta y las iniciativas locales para la solución de sus problemas.

Asimismo, se refieren los artículos 105 y 106 en el (inciso g) del capítulo anteriormente señalado que entre las atribuciones de las Asambleas Municipales y Provinciales del Poder Popular deben determinar, conforme a los principios establecidos por el Consejo de Ministros, la organización, funcionamiento y tareas de las entidades encargadas de realizar las actividades culturales, deportivas y recreativas que están subordinada a su órgano de administración.

No obstante el Consejo Popular no prioriza en sus reuniones temas relacionados con la satisfacción de necesidades culturales, deportivas y recreativas como se estipula en la constitución y en la Asamblea Municipal de Poder Popular de Manzanillo se tiene conocimiento se han aprobados acuerdos vinculados a la conservación y protección del patrimonio y su área protegida en este caso, el Parque Nacional La Demajagua, en el marco del 150 aniversario del inicio de la luchas por la independencia.

En la actualidad, esta política cultural ha sido discutida y aprobada en el VI congreso del Partido en sus lineamientos de la política económica y social los que expresan:

“Fortalecer el papel de la cultura en los nuevos escenarios a partir de continuar fomentando la defensa de la identidad, así como la creación artística y literaria y la capacidad para apreciar el arte: promover la lectura, enriquecer la vida cultural de la población y potenciar el trabajo comunitario, como vías para satisfacer las necesidades espirituales y defender los valores de nuestro socialismo.

Garantizar la defensa del patrimonio cultural, material e inmaterial de la nación cubana”. Lineamientos aprobados 7mo Congreso Partido, (133 y 134)

Refieren continuar desarrollando la educación artística, la creación, el arte y la capacidad para apreciarlo; así como, la defensa de la identidad y la conservación del patrimonio cultural, todo lo cual se debe lograr garantizando la utilización efectiva de los recursos de que se dispone.

Generar nuevas fuentes de ingresos, evaluando todas las actividades que pueden pasar del sector presupuestado al sistema empresarial además de racionalizar la enseñanza artística y la formación de instructores de arte.

En su tercer por cuanto, la Resolución No 38/81 plantea: en los lineamientos del Ministerio de Cultura para el trabajo en 1981, aprobada por la Resolución No 179/80, dictada por el que suscribe (Armando Hart Dávalos Ministro de Cultura) en fecha 2 de diciembre de 1980, se

señala, en su apartado 17, el continuar trabajando, a través de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular, y especialmente de sus direcciones sectoriales de cultura, para completar, en cada uno de sus municipios del país las diez instituciones culturales básicas que en el propio apartado se detallan

El artículo 22 de la antes mencionada Resolución, expresa que en las comunidades importantes de cada municipio y en los Bateyes de los centrales azucareros, atendiendo a sus posibilidades socioeconómicas corresponde establecer las siguientes instituciones culturales básicas:

- una banda o agrupación musical.
- Un coro.
- Una biblioteca.
- Una casa de cultura comunal.
- Un grupo de teatro aficionado.
- Una librería.
- Una sala cinematográfica.
- Una sala museo

De esta manera se propone oficializar el módulo cultural en el batey del central azucarero La Demajagua, el día 19 de octubre de 1981 dándole cumplimiento a la Resolución No 38/81 iniciándose de forma organizativa la participación de los actores locales del Consejo Popular en el aprovechamiento de las potencialidades culturales.

Para el trabajo con la cultura y los actores locales los autores consideran tener en cuenta algunas disposiciones legales las cuales se relacionan a continuación:

Ley No.1/1977.4 de agosto 1977. Protección al Patrimonio Cultural

Decreto 118/1983, Reglamento para la Ejecución de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural.

Ley No 2/ 1977, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales.

Los autores consideran que estas resoluciones de protección al patrimonio cultural determinan los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación y la localidad y su utilidad social ;sin embargo la Ley 2 aprobada el 4 de agosto de 1977 deja un vacío para las administraciones municipales pues además de revisar las obras, objetos, instalaciones, edificaciones y construcciones que se proponen para ser declaradas Monumentos, expresa que La Comisión Nacional de Monumentos es la encargada de custodiar los archivos y la documentación correspondientes a los Monumentos Nacionales y Locales; subordinada al Ministerio de

Cultura por tanto ni la dirección municipal de cultura ni el consejo popular tienen autoridad jurídica sobre los mismos.

Es necesario abordar el tema relacionada a resolución 3/1978 aprobada el día 10 de octubre de 1978 y se declara Monumento Nacional el Parque La Demajagua histórico lugar donde se realizó el Alzamiento de la Demajagua (Grito de Yara), que marcó el comienzo de la Guerra Grande la primera de las tres guerras de independencia, siendo las otras dos la Guerra Chiquita (1879-1880) y la Guerra de 1895 (1895-1898) y constituye uno de los hechos más relevantes y de mayor trascendencia en la historia de Cuba, el que dio inicio a una revolución que se prolongaría por casi cien años de lucha por la total independencia.

En el año 1979 se aprueba la Ley No.23 con el objetivo de crear los Museos Municipales en toda la nación, pero esta fue derogada en el 2009 por la Ley No.106/2008 del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba que refiere:

“(...) El museo es la institución cultural permanente, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que efectúa investigaciones sobre los testimonios materiales e inmateriales de la humanidad y de su medio ambiente (...)” Ley 106/2009, (Artículo 2).

Esta resolución no deja brecha porque explica claramente las funciones y el trabajo del sistema de museos en función del desarrollo de las comunidades.

La Resolución No. 80 de 30-10-2013. Reglamento general del sistema de bibliotecas y la Resolución No. 81 de 29-12-2013. Reglamento del grupo coordinador de trabajo cooperado de las bibliotecas de la República de Cuba tiene por objeto el funcionamiento de las bibliotecas públicas como centro cultural la misma expresa:

“(...) las funciones y servicios de las bibliotecas públicas, en aras de que logren satisfacer las necesidades de formación, información, desarrollo cultural y esparcimiento de la población, así como el acceso a la lectura y al contenido de las colecciones que poseen (...)” Resolución 80/2013, (Artículo 2).

Decreto ley No. 349/2018 de 20-4-18 dispone las contravenciones de las regulaciones en materia de política cultural y sobre la prestación de servicios artísticos.

La preservación y crecimiento de lo más íntimo de la cultura cubana, es el signo de la política cultural refrendado en el nuevo proyecto constitucional cubano que enuncia la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural (artículo 32 y 79 incisos c), d), i), j) , k) y No obstante, el estudio realizado permite observar que la gestión de potencialidades culturales, con la

participación de los actores en la localidad ha estado representado por el empleo de la normativa del ministerio de cultura originando brechas legales al respecto y un proceso de administración desfavorable y de subordinación.

## **CONCLUSIONES**

1. No existe una ley de desarrollo local o comunitario pero este se presenta en diferentes normativas y resoluciones partiendo de la Constitución de la República de Cuba (1976) y el Proyecto constitucional de la República de Cuba, 2018 en sus diversos artículos e incisos que brinda lo establecido para el trabajo y la satisfacción de las necesidades culturales, deportivas y recreativas de la población.
2. El Consejo Popular no prioriza en sus reuniones temas relacionados con la satisfacción de necesidades culturales, deportivas y recreativas como se estipula en la constitución.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Alvarez, F.; Mesa, J. y Troche, M. (2016). La dimensión cultural del desarrollo local. Una experiencia de aprovechamiento de sus potencialidades en el oriente cubano. Editorial Pública con el ISBN 978-3-8416-8033-4 desde el 18 de marzo de 2016. OmniScriptum, Aleman, p1
2. Colectivo de autores. (1983). Experiencias culturales en el Batey del Central La Demajagua .Archivo Histórico manzanillo consultado 14 diciembre 2018
3. Decreto 118/1983 (Artículo1) Reglamento para la Ejecución de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural.
4. Decreto ley No. 349/2018 de 20-4-18. Dispone las contravenciones de las regulaciones en materia de política cultural y sobre la prestación de servicios artísticos.
5. González Fontes R (2013) La Gestión del Desarrollo Local con un enfoque integrador. Términos para un debate. Disponible en [revistas.reduc.edu.cu/index.php/retos/article/view/200/193](http://revistas.reduc.edu.cu/index.php/retos/article/view/200/193). consultado 14 diciembre 2018 p 4
6. Ley No.1/1977, (artículo 1) Protección al Patrimonio Cultural.

7. Ley No.2/ 1977 De los Monumentos Nacionales y Locales.
8. Ley No.23/1979 Dispone crear en cada uno de los municipios de Cuba un museo municipal con fecha 18 de mayo de 1979.
9. Ley No.106/2009 del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba.
10. Proyecto constitucional de la República de Cuba, 2018 (artículo 32,79)
11. Resolución No 38/81 de 19 de octubre de 1981. Dispone la creación del módulo cultural en el batey del central azucarero La Demajagua.
12. Resolución No. 37/2013. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación
13. Resolución No. 80 de 30-10-2013. Reglamento general del sistema de bibliotecas públicas.
14. Resolución No. 81 de 29-12-2013. Reglamento del grupo coordinador de trabajo cooperado de las bibliotecas de la República de Cuba.
15. Vázquez Barquero, A. (1999). Desarrollo, Redes e innovación. Lecciones sobre desarrollo endógeno. Editorial Pirámide. Madrid, p 32